

RESOLUCIÓN

Por la que se conceden y desestiman subvenciones a Asociaciones-secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud del Principado de Asturias para la realización de diversos programas durante 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil, tiene por objeto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, establecer el marco jurídico de las políticas de juventud, la participación y promoción juvenil en su desarrollo social, económico, político y cultural, y el fomento de las actividades gestionadas por la propia juventud.

Esta Ley establece en su artículo 23, relativo a la promoción del asociacionismo, que la Administración del Principado de Asturias fomentará las medidas normativas, formativas y de provisión de recursos necesarias para la promoción del asociacionismo juvenil, en coordinación con el Consejo de la Juventud del Principado de Asturias y con las entidades de participación juveniles y los Consejos Locales de la Juventud. Por otro lado, en el artículo 25 de la misma se hace referencia al Registro de Entidades de Participación Juvenil del Principado de Asturias, como registro administrativo de carácter público, adscrito al Instituto Asturiano de la Juventud, donde, voluntariamente y de forma gratuita, podrán inscribirse las entidades de participación juvenil susceptibles de la presente ayuda.

Segundo.- En este marco de provisión de recursos para la promoción del asociacionismo juvenil, la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos dentro de su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024, publicado en el BOPA de 29 de abril de 2024, consideró adecuado incluir una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al objeto de ofrecer recursos económicos suficientes para realización de actividades, servicios a jóvenes y funcionamiento interno de las Asociaciones y entidades juveniles, así como para la contratación de jóvenes menores de 30 años para gestión y coordinación de dichas Asociaciones y entidades, que contribuyan al mantenimiento del tejido asociativo juvenil y promuevan programas en los que se facilite la incorporación de la juventud asturiana a la vida política, social y cultural.

Tercero.- Anteriormente, por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, de 25 de abril de 2018, consejería competente en materia de juventud en la X legislatura, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias n.º 107, de 10 de mayo de 2018, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones a Asociaciones-Secciones Juveniles y Entidades Juveniles del Principado de Asturias para la realización de diversos programas.

Cuarto.- De conformidad con las mismas, por Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, publicado

	Estado del documento	Original	Página 1 de 24		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722664401471725				

su extracto en el BOPA de 1 de abril de 2026, se aprobó, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria pública de concesión de subvenciones a Asociaciones-secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud del Principado de Asturias para la realización de diversos programas durante 2024, destinando para ello un gasto total de ochenta y cuatro mil (84.000) euros, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.323A.484.041 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, de acuerdo con la siguiente distribución por programa y tipo de entidad:

Programa	Tipo entidad beneficiaria	Importe
Actividades, servicios a los jóvenes y funcionamiento interno	Asociaciones Juveniles	25.200 €
	Secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la Juventud	16.800 €
Contratación de jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo que realicen tareas en asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud	Asociaciones Juveniles	25.200 €
	Secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la Juventud	16.800 €

Quinto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las correspondientes actuaciones de verificación de las mismas, por el Servicio de Juventud, en calidad de órgano instructor de la convocatoria, y de conformidad con el apartado 2 de la base undécima de las que rigen la convocatoria, con fecha de 30 de junio de 2026 ha emitido informe sobre el cumplimiento de los requisitos previos que deben de reunir tanto las entidades de participación juvenil solicitantes, los proyectos solicitados así como los gastos subvencionables de los mismos para poder ser beneficiarios de una subvención con cargo a la misma.

Por parte del órgano instructor, se ha remitido el citado informe, así como los expedientes de las solicitudes que reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria y sus bases a la Comisión de Evaluación y Selección de la convocatoria, recogida en el apartado 3 de la base reguladora undécima para su valoración.

Sexto.- La Comisión de Evaluación y Selección, designada al efecto por Resolución de 26 de junio de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, publicada con esa misma fecha, en el tablón electrónico de anuncios del Principado de Asturias/Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en su reunión de fecha 3 de julio de 2026, valoró las solicitudes presentadas y admitidas de acuerdo con los criterios de previstos en la base quinta de las que rigen la convocatoria, estableciendo el orden de prelación y fijando la cuantía de la subvención a conceder a las solicitudes con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito presupuestario disponible así como la desestimación de otras solicitudes con indicación de las causas que la producen.

Una vez evaluadas las solicitudes, se levantó acta de la reunión recogiendo las circunstancias relativas al tiempo y lugar de su celebración, la relación de asistentes, los acuerdos adoptados y el informe sobre el resultado de la evaluación efectuada.

Séptimo. - El órgano instructor en virtud del citado informe y del expediente formuló propuesta de resolución de concesión y desestimación de subvenciones en los términos establecidos en la base undécima de las que rigen la convocatoria.

Octavo. - Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación se ha sometido a fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Ordenación de Territorio; Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - De conformidad con el apartado c) del artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil, corresponde a la administración del Principado de Asturias, entre otras, las competencias correspondientes al desarrollo de programas integrados en las actuaciones destinadas a la promoción juvenil.

A su vez, el artículo 6 de la citada ley, puesto en relación con Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, BOPA núm. 147 de 1 de agosto de 2023 y el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, BOPA núm. 162 de 23 de agosto de 2023, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, atribuye a ésta la responsabilidad del diseño y coordinación de las políticas activas de juventud que se desarrollen por la Administración del Principado de Asturias, correspondiendo al Instituto Asturiano de la Juventud el desarrollo y ejecución de las mismas.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Tercero.- La competencia para conceder las subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, BOPA núm. 162 de 23 de agosto de 2023, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos así como en lo previsto en el artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así

	Estado del documento	Original	Página 3 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722664401471725			

como lo previsto en el apartado 6 de la base reguladora undécima aprobadas por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, de 25 de abril de 2018, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias n.º 107, de 10 de mayo de 2018, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión y denegación de subvenciones.

Quinto.- Con fecha 30 de junio de 2026, se emite informe por el Instituto Asturiano de la Juventud, relativo a los requisitos que deben de reunir las entidades solicitantes, los proyectos presentados así como sobre los gastos no subvencionables de los mismos incluidos en la base séptima de las que rigen la convocatoria, y que por tanto no pueden ser tenidos en cuenta a la hora de calcular el porcentaje máximo subvencionable en función del presupuesto total del proyecto tal y como indica la citada base séptima y la prescripción 8 de la resolución de esta Consejería de fecha 24 de marzo de 2026, por la que se aprueba la convocatoria en 2026. En relación al mismo, se indica que en el apartado "Observaciones" del Anexo a la presente resolución relativo a la relación de entidades beneficiarias con cargo a la presente convocaría, quedan recogidos, en el caso que proceda, los gastos no subvencionables de los proyectos presentados por no reunir alguno de los requisitos establecidos en la base séptima y que, por tanto, no pueden ser tenidos en cuenta a la hora de calcular el porcentaje máximo subvencionable en función del presupuesto total del proyecto.

Por otro lado, dentro del apartado A) del citado informe, correspondiente a los requisitos que deben de reunir las entidades beneficiarias recogidos en la base reguladora tercera, se recoge un incumplimiento de los mismos por parte de la entidad indicada a continuación, concretamente el establecido en su apartado 2, relativo a que todas las entidades participantes deberán estar inscritas con anterioridad a la publicación del extracto de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en el registro de entidades juveniles del Principado de Asturias, regulado por Decreto 51/1985, de 16 de mayo. Actualmente, Registro de Entidades de Participación Juvenil del Principado de Asturias, regulado por el Decreto 34/2021, de 2 de julio, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Entidades de Participación Juvenil del Principado de Asturias:

- **"ASOCIACIÓN JUVENIL EÓN, NIF.: G25990136**, que ha solicitado subvención para los proyectos "Eón digital y operativo. Consolidación de la infraestructura operativa, administrativa y digital de la Asociación Juvenil Eón para la dinamización juvenil en Avilés", **Expt.: AYUD/2026/38797**; "Movimiento Eón: Impulso de proyectos e iniciativas, asociacionismo y dinamización juvenil itinerante en Avilés", **Expt.: AYUD/2026/56439**, y para el proyecto de contratación de jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo, **Expt.: AYUD/2026/56428**. La entidad no se encontraba inscrita en el Registro de Entidades de Participación Juvenil del Principado de Asturias en el momento de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA, la cual tuvo lugar el 1 de abril de 2026. Según los datos que obran en su expediente, la entidad presentó su solicitud de inscripción en el REPJA, con fecha 1 de abril de 2026, siendo inscrita en el citado registro como Asociación Juvenil, con fecha 17 de abril de 2026, por lo que se informa que procedería proponer la desestimación de sus proyectos por incumplimiento de la base 3.2 de las que rigen la convocatoria."

Sexto. En relación con el informe propuesta elaborado por la Comisión de Evaluación y Selección, en su reunión de fecha 3 de julio de 2026 en el que se recoge la valoración de las solicitudes presentadas y admitidas de acuerdo con los criterios de previstos en la base quinta de

	Estado del documento	Original	Página 4 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722664401471725			

las que rigen la convocatoria, así como la cuantía de la subvención a conceder a las solicitudes con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito presupuestario disponible. Se reproducen a continuación aquellos aspectos que afectan a la motivación de la presente resolución tal y como se especifica en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, según se desprende de este informe, la comisión acordó lo siguiente:

a) En su apartado séptimo, acordó lo siguiente respecto a los proyectos presentados por la **Fundación por la Acción Social Mar de Niebla**; NIF.: **G52532124** : “**SÉPTIMO.** No hacer valoración y proponer la desestimación de los proyectos presentados al programa de actividades, servicios a los jóvenes y funcionamiento interno: **Grupo de teatro juvenil MDN, Ref.: AYUD/2026/48395, y SUMERGAM, AYUD/2026/49015,** y al programa de contratación de personas jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo para el proyecto: **Contratación PROGRAMA INFANTO-JUVENIL EN GIJON, Ref.: AYUD/2026/34127,** presentados por la **FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA, NIF.: G52532124,** al estar comprendida la entidad en la causa de incompatibilidad recogida en la base decimocuarta del Anexo de la resolución por la que establecen las bases que rigen la presente convocatoria relativa a la incompatibilidad de las presentes subvenciones con cualquier otra convocada por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos que esté financiada con cargo al mismo programa y capítulo presupuestario. En el presente caso, haber obtenido otra subvención por cuantía superior a las solicitadas a la presente convocatoria con cargo a la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades de participación juvenil para la realización de acciones conducentes al fomento de la emancipación juvenil (empleo y vivienda) en 2026 financiada por la misma aplicación presupuestaria que las presentes subvenciones: 13.09-323A-484.041, **Expt.: AYUD/2026/35558 “PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO JUVENIL LA OFI.”**

b) Respecto a la aplicación de la base 4.4 de las que rigen la convocatoria, en su apartado octavo, acordó lo siguiente: “**OCTAVO.** - Proponer la desestimación de los siguientes proyectos al haberse agotado el crédito disponible para financiar el proyecto solicitado una vez efectuada la prelación de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en la base 4.4. de las que rigen la convocatoria puesta en relación con la prescripción segunda de la Resolución de la convocatoria en 2026, y en los términos indicados en los apartados anteriores del presente informe:

1. Actividades, servicios a las y los jóvenes y funcionamiento interno:

- Entidades prestadoras de servicios a los jóvenes:

Expt.	Asociación	NIF	Proyecto	Puntuación	Observaciones
AYUD/2026/53379	"ASOCIACION ACCION CATOLICA GENERAL DE LA DIOCESIS DE OVIEDO	R3300359A	CONVIVENCIAS	56	Aplicación de la base reguladora 4.4. al haberse agotado el crédito disponible para sufragar el segundo proyecto presentado que ha obtenido menor puntuación una vez realizada la prelación y asignación a los proyectos presentados por cada entidad.

e) Por último, se recogen aquellos acuerdos adoptados por la comisión de valoración que han supuesto una minoración en el importe de la subvención finalmente concedida con respecto a la inicialmente solicitada y recogidos en el apartado TERCERO de los acuerdos adoptados:

i) En relación con los proyectos: **Programa de "Ocio Alternativo Nocturno 2026. Abierto hasta el Amanecer"**, Ref.: AYUD/2026/36641 y **"Contratación"**, Ref.: AYUD/2026/35497, presentados por la **Asociación Juvenil Abierto Hasta el Amanecer**, NIF: G33834540, la comisión de valoración acordó lo siguiente:

"... Asimismo, de conformidad con la directriz octava establecida en el resuelto segundo de la resolución de la convocatoria 2026, la subvención máxima total, sumadas las subvenciones obtenidas por un mismo beneficiario con cargo a los dos programas subvencionados por la presente convocatoria (actividades y contratación), no podrá superar los 8.000 euros, rebajándose proporcionalmente en ambos proyectos la cantidad excedida.

De acuerdo con lo anterior, y en relación con las subvenciones solicitadas por la Asociación, para los proyectos: AYUD/2026/36641 Programa de "Ocio Alternativo Nocturno 2026. Abierto hasta el Amanecer" por importe de 3.000 euros dentro del programa de actividades, servicios a los jóvenes y funcionamiento interno, y AYUD/2026/35497 "Contratación" por importe de 5.576,71 euros dentro del programa de contratación de jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo, la suma de las dos cantidades solicitadas (3.000,00 + 5.576,71 euros = 8.576,71 euros) superaría en 576,71 euros el límite máximo a conceder a una misma entidad de participación juvenil por lo que sí, una vez realizada la fase de concurrencia, fuese propuesta como beneficiaria de las subvenciones en los términos solicitados, sería de aplicación lo establecido en dicha prescripción octava rebajándose proporcionalmente en ambos proyectos la cantidad excedida. Así, ante el exceso de 576,71 euros que presentan la suma de las potenciales subvenciones que podría obtener, sería preciso disminuir, respectivamente, cada una de ellas en 201,72 euros (34,98 % de 576,17 euros) y en 274,99 euros (65,02% de 576,71 euros), resultando una subvención de 2.798,28 euros para el proyecto de "Ocio Alternativo Nocturno. Abierto hasta el Amanecer" y una subvención de 5.201,72 euros para el proyecto de "Contratación"."

ii) En relación con el proyecto: **PROGRAMA XUVENTUD 2026**. Expt.: nº: **AYUD/2026/36650**, de la **ASOCIACIÓN CAER Y LEVANTARSE-CAYLE**, NIF: G74465641, la comisión de valoración acordó lo siguiente:

"Se excluyen del proyecto como gastos subvencionables los gastos incluidos en concepto de personal de conformidad con la base 7.1.4 que establece que con cargo al programa de actividades y servicios a los jóvenes no serán subvencionables los gastos derivados de la contratación de personal propio (salarios, gastos de seguridad social, indemnizaciones por razón del servicio, etc.). Por lo que respecta a los gastos en concepto de dietas será de aplicación a la hora de su aceptación y su posterior justificación lo establecido en la prescripción 8 de la convocatoria indicando que se entiende por dieta el "pago que la entidad realiza al trabajador como compensación por los gastos que pudiera tener al trabajar fuera del centro de trabajo o del lugar de desarrollo habitual del proyecto. Por lo tanto, ni los gastos generados por los miembros de la junta directiva de la entidad, ni los gastos de desplazamiento desde el domicilio del trabajador al desarrollo de la actividad son subvencionables."

	Estado del documento	Original	Página 6 de 24		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722664401471725				

iii) En relación con el proyecto **"Tejiendo Comunidad, impulsando bienestar"**, nº Expt.: **AYUD/2026/53406** de la **ASOCIACIÓN CAER Y LEVANTARSE-CAYLE**, NIF.: **G74465641**, la comisión de valoración acordó lo siguiente:

"Se excluyen del proyecto como gastos subvencionables los gastos incluidos en concepto de personal de conformidad con la base 7.1.4 que establece que con cargo al programa de actividades y servicios a los jóvenes no serán subvencionables los gastos derivados de la contratación de personal propio (salarios, gastos de seguridad social, indemnizaciones por razón del servicio, etc.). Por lo que respecta a los gastos en concepto de dietas será de aplicación a la hora de su aceptación lo establecido en la prescripción 8 de la convocatoria indicando que se entiende por dieta el "pago que la entidad realiza al trabajador como compensación por los gastos que pudiera tener al trabajar fuera del centro de trabajo o del lugar de desarrollo habitual del proyecto. Por lo tanto, ni los gastos generados por los miembros de la junta directiva de la entidad, ni los gastos de desplazamiento desde el domicilio del trabajador al desarrollo de la actividad son subvencionables.

Por otro lado, se plantea la circunstancia que el crédito disponible, una vez asignados los importes correspondientes al resto de proyectos que presentan una mayor puntuación, por importe de 547,88 euros, es insuficiente para atender el 100% del importe que le correspondería según lo solicitado (612 euros). No obstante, teniendo en cuenta las características de la entidad y la envergadura del proyecto, se considera que el saldo disponible no afecta a la viabilidad del mismo y por lo tanto procede conceder la subvención por el importe de 547,88 euros anteriormente señalado."

iv) En relación con el proyecto **"LA ESCUELINA. PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DIRIGIDO A JÓVENES EN PROCESOS DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA"**, con nº de Expt.: **AYUD/2026/34144**, de la **ASOCIACIÓN CUANTAYÁ**. NIF **G33956137**, la Comisión de valoración acordó lo siguiente:

"Se excluyen del proyecto como gastos subvencionables los 11.763,70 euros en concepto de personal de conformidad con la base 7.1.4 que establece que con cargo al programa de actividades y servicios a los jóvenes no serán subvencionables los gastos derivados de la contratación de personal propio (salarios, gastos de seguridad social, indemnizaciones por razón del servicio, etc.)."

v) En relación con el proyecto Promoción del ocio y tiempo libre para jóvenes con discapacidad, Ref.: AYUD/2026/38973, de la **ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA (AGISDEM)**, NIF.: **G33780842**, la Comisión de valoración acordó lo siguiente:

"Quedan excluidos como gastos subvencionables del proyecto: 10.096,34€ de personal propio de la entidad de acuerdo con la base reguladora 7.1.4. Los 2.450,87€ correspondientes a gastos de suministros de la entidad (tfno., luz, agua y limpieza); los 810,29 a gastos de asesoría; los 601,08 correspondientes a gastos de mantenimiento de página web y 812,45€ corresponden a otros gastos de gestión no especificados al ser gastos de funcionamiento interno a los que no puede optar la entidad dada su condición de entidad prestadora de servicios a los jóvenes-sección juvenil de acuerdo con la base reguladora 7.1 de las que rigen la convocatoria."

	Estado del documento	Original	Página 7 de 24		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722664401471725				

vi) En relación con el proyecto **Servicios NORJOMI**, N° de Expt.: **AYUD/2026/38656**, de la **ASOCIACIÓN CULTURAL NORTE JOVEN MIERES**, NIF.: **G33807686**, la Comisión de valoración acordó lo siguiente:

"Quedan excluidos como gatos subvencionables los 600€ de gastos corresponden a telefonía y ADSL al tratarse de gastos de funcionamiento interno recogidos en la base reguladora 7.1 y a los que no puede optar la entidad por su condición de entidad prestadora de servicios a los jóvenes al estar reservados únicamente a entidades registradas como Asociaciones juveniles."

vii) En relación con el proyecto **Laboratorio de creación joven: procesos de identidad desde la práctica artística**, nº Expt.: AYUD/2026/38812, presentado por la **ASOCIACIÓN FLECHAZU**, NIF.: **G06964910**, la Comisión de valoración acordó lo siguiente:

"Se excluyen del proyecto los 100€ destinados a imprevistos por inconcretos."

viii) En relación con el proyecto **Suñu de verano**, nº de Expt.: **AYUD/2026/45549**, de la **ASOCIACIÓN DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EL TELAR**, NIF: **G33993726**, la Comisión de valoración acordó lo siguiente:

"Quedan excluidos los gastos de alquiler del local del mes de julio por importe de 384 euros, el recibo de luz del mes de julio por importe de 50 euros y la cuota de internet por importe de 23,10 euros por tratarse de gastos de funcionamiento interno de la entidad a los que no puede optar debido a que este tipo de gastos solo puede optar las entidades que tengan la condición de asociación juvenil (A)) quedan excluidas las entidades que tengan la condición de entidades prestadoras de servicios a los jóvenes de acuerdo con la base reguladora 7.1 de las que rigen la convocatoria."

ix) En relación con el proyecto **"PROGRAMA CHAVÓS NEBÓ JÓVENES DE HOY, N° de Expt.: AYUD/2026/38982**, presentado por la **Fundación Secretariado Gitano**, Nif.: **G83117374**, la Comisión de valoración acordó lo siguiente:

"La Fundación presenta un proyecto basado en una diversidad de áreas de diferente temática sin conformar un proyecto juvenil propiamente dicho. La entidad en su condición de entidad prestadora de servicios a los jóvenes y dado que sus fines y actividades están destinadas a la población gitana entendida en su totalidad, debería de haber concretado con mayor detalle y no de manera genérica la singularidad juvenil.

Por lo que respecta a las actividades presentadas y los gastos subvencionables del proyecto, las actividades que pueden ser considerados como propiamente juveniles se limitan: principalmente al encuentro juvenil por importe de 1.950 euros; el programa Sensibilización en igualdad de género por importe de 460 euros, dado su carácter transversal; al programa de Derechos de Infancia, Adolescencia y Juventud por importe de 500 euros y al programa Espacios de participación y recogida de opiniones de la juventud gitana ("Tu voz cuenta") por importe de 480 euros. El resto de programas, correspondiente a: "igualdad de trato y no discriminación" por importe de 540 euros; "Comunicación, difusión y sensibilización" por importe de 580 euros, "Ciudadanía activa y participación social" por importe de 490 euros no queda acreditado que sean actividades destinadas específicamente a personas jóvenes, sino que se trata de

	Estado del documento	Original	Página 8 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722664401471725			

actividades, o bien dirigidas principalmente a otros tramos de edad, o tienen un carácter intergeneracional.

Por otro lado, y por lo que respecta a la adecuación del proyecto a los objetivos y acciones propuestas, el proyecto presentado no ha sido concretado, ni desde el punto de vista del cronograma de actividades, ya que se ha planteado de manera generalista por cada una de las áreas sin incluir el calendario de cada una de sus actividades, ni desde el punto de vista presupuestario.

En relación a este último aspecto, la Fundación se ha limitado a presupuestar el proyecto de manera genérica, por área, sin especificar los diferentes conceptos de gasto de cada una de las mismas y sin indicar el porcentaje de imputación de cada uno de ellos a la subvención solicitada, lo que ha dado lugar a los exclusivos efectos de su concreción a la hora de poder determinar el importe de la subvención a conceder y su distribución por los diferentes programas del proyecto presentado a que se le hubiese requerido dicha concreción, sin que ello afecte a la valoración final del proyecto con respecto a la aplicación al mismo del criterio de valoración nº 1, para lo cual solo se tiene en cuenta el inicialmente presentado al objeto de no perjudicar al resto de entidades presentadas en el proceso de concurrencia.

Concretamente este aspecto relativo al detalle por conceptos del presupuesto del proyecto, venía claramente identificado en el apartado correspondiente a la memoria económica del proyecto dentro del modelo normalizado de la ficha de servicio: "ANEXO III a) AYUD0115T01. FICHA EXPLICATIVA PROYECTO A DESARROLLAR DE ACTIVIDADES, SERVICIOS A LAS Y LOS JÓVENES Y FUNCIONAMIENTO INTERNO", concretamente en el apartado correspondiente al presupuesto de gastos del proyecto donde en su cabecera se indicaba "GASTOS. Señale con el máximo detalle, no de forma genérica, cada uno de los gastos del Proyecto, cuantificados por conceptos e indicar el porcentaje (%) de imputación de cada uno de ellos con cargo a la convocatoria. En el caso de gastos de carácter periódico indicar el coste unitario y total". Sin embargo, la entidad no ha cumplimentado dicho apartado según las instrucciones indicadas, limitándose a presupuestar de manera genérica las actividades previstas."

Séptimo.- Los artículos 8 y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, atribuyen a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de disponer el gasto y contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al titular de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

En consecuencia, visto lo establecido en la prescripción 10 de la Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se aprueba la presente convocatoria pública subvenciones en 2026 y la base duodécima de las bases reguladoras de las presentes subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de la concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 y en atención a lo anteriormente expuesto,

	Estado del documento	Original	Página 9 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722664401471725			

RESUELVO

Primero. - Conceder subvenciones por importe global de cuarenta y dos mil (42.000 €) para la realización de actividades, servicios a los jóvenes y funcionamiento interno en al año 2026, a las Asociaciones-secciones juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud que figuran a continuación relacionadas por tipo de entidad de participación juvenil juvenil: a) Asociaciones juveniles y b) Secciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09-323A-484.041.

En el apartado "Observaciones" de la relación se indican, en su caso, los gastos no subvencionables de los proyectos presentados por no reunir alguno de los requisitos establecidos en base séptima de las que rigen la convocatoria, relativo a los gastos subvencionables, y que por tanto no pueden ser tenidos en cuenta a la hora de calcular el porcentaje máximo subvencionable en función del presupuesto total del proyecto así como aquellos aspectos destacables que debe de tener en cuenta la entidad beneficiara a la hora de ejecutar el proyecto.

A) Asociaciones juveniles:

Expt	Entidad	Nif	PROYECTO	Presupuestado	Solicitud	subvencionables en función de la base séptima de las que rigen la	Presupuesto aceptado	% aplic	Subvención	OBSERVACIONES
AYUD/2026/36641	ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECEER	G33834540	OCIO ALTERNATIVO NOCTURNO	208.394,63	3.000,00	180753,83	27.640,80	80%	2.798,28	Quedan excluidos del proyecto como gastos subvencionables los gastos de personal: 171.156,18 euros (base 7.1.4) al estar excluidos este tipo de gastos debiendo solicitarse con cargo al Programa de Contratación de jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo y los gastos de funcionamiento interno: 9.567,65 euros (Servicios externos (auditoria, asesoría, cursos) por importe 4.584,88, gastos financieros por importe 1434,19; Comunicaciones: 2300 euros; reparaciones y conservaciones 1.278,58 euros) (base 7.1.2) al no

										poder subvencionarse gastos no acordes con la naturaleza del proyecto presentado, en este caso de actividades, de tal manera que no pueden subvencionarse gastos de funcionamiento interno en un proyecto de actividades. Por otro lado, es de aplicación la reducción proporcional establecida en la prescripción 8 de la convocatoria que especifica que la subvención máxima final, sumadas las subvenciones obtenidas por un mismo beneficiario con cargo a los dos programas subvencionables de la convocatoria (actividades y contratación) no podrá superar los 8.000 euros, rebajándose proporcionalmente en ambos proyectos la cantidad excedida (576,17 euros) por lo que se reduce en 201,72 euros (34,98 % de los 576,17 euros excedidos) la subvención de 3.000 euros que le correspondería, resultando una subvención final de 2.798,28 euros. VER FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO RESOLUCIÓN RELATIVO A AL PROYECTO DE LA ENTIDAD
AYUD/2026/47098	ASOCIACIÓN JUVENIL LA FOLIXARIA	G74439597	PROGRAMA REALIDAD MOZA	10.050,00 €	3.000,00 €	950,00	9.100,00	60%	3.000,00	Quedan excluidos como gatos subvencionables del proyecto los 950 euros en concepto de asesoría en aplicación de la



Estado del documento

Original

Página 11 de 24

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722664401471725



										base 7.1.2. al no poder incluirse en el proyecto de actividades gastos de funcionamiento interno.
									TOTAL	5.798,28

B) Secciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	PROYECTO	Presupuesto presentado	Solicitud	función de la base séptima de las que rigen	Presupuesto subvencionable aceptado	% aplic	Subvención	Observaciones
AYUD/2026/34132	FUNDACION CENTRO ESPAÑOL SOLIDARIDAD PRINCIPADO DE ASTURIAS - PROYECTO HOMBRE-CESPA	G33648130	ACTIVIDADES FORMATIVO-CULTURALES 2026	5.000,00	3.000,00	0,00	5.000,00	60%	3.000,00	Quedan excluidos del proyecto y no serán considerados a la hora de su justificación los gastos relacionados con las actividades no dirigidas principalmente a las personas usuarias jóvenes de la Fundación quedando excluidas las actividades intergeneracionales recogidas en la ficha explicativa del proyecto relativas a: carnaval, Halloween y Navidad al no tener una vinculación estrictamente juvenil.
AYUD/2026/34144	ASOCIACIÓN CUANTAYÁ	G33956137	LA ESCUELINA. PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DIRIGIDO A JÓVENES EN PROCESOS DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA	14.443,70	2.385,70	11.763,70	2.680,00	60%	1.608,00	Se excluyen del proyecto como gastos subvencionables los 11.763,70 euros en concepto de personal de conformidad con la base 7.1.4 que establece que con cargo al programa de actividades y servicios a los jóvenes no serán subvencionables los gastos derivados de la contratación de personal propio (salarios, gastos

Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO,
VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

										de seguridad social, indemnizaciones por razón del servicio, etc.). VER FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO RESOLUCIÓN RELATIVO A AL PROYECTO DE LA ENTIDAD
AYUD/2026/35145	LA CARACOLA INICIATIVAS SOCIALES	G74324195	ENCUENTRO JUVENIL CARACOLERO	4.920,00 €	2.760 €	0,00	4.920,00	60%	2.760,00	
AYUD/2026/36634	ASOCIACIÓN CULTURAL YOUROPIA	G74250192	COCINAS DEL MUNDO, COCINAS DEL BARRIO	2.630,00	1.575,00	0,00	2.630,00	60%	1.575,00	
AYUD/2026/36645	ASOCIACIÓN ACCIÓN CATÓLICA GENERAL DE LA DIOCESIS DE OVIEDO	R3300359A	CAMPAMENTO	12.800,00	2.000,00	0,00	12.800,00	60%	2.000,00	
AYUD/2026/36650	ASOCIACIÓN CAER Y LEVANTARSE-CAYLE	G74465642	PROGRAMA XUVENTUD 2026	4.572,00	835,00	3207,00	1.365,00	60%	819,00	Se excluyen del proyecto como gastos subvencionables los 1365 euros en concepto de personal de conformidad con la base 7.1.4 que establece que con cargo al programa de actividades y servicios a los jóvenes no serán subvencionables los gastos derivados de la contratación de personal propio (salarios, gastos de seguridad social, indemnizaciones por razón del servicio, etc.).Por lo que respecta a los gastos en concepto de dietas será de aplicación a la hora de su aceptación lo establecido en la prescripción 8 de la convocatoria indicando que se entiende por dieta el "pago que la entidad realiza al trabajador como compensación por los gastos que pudiera tener al trabajar fuera



Estado del documento

Original

Página 13 de 24

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722664401471725



										del centro de trabajo o del lugar de desarrollo habitual del proyecto. Por lo tanto, ni los gastos generados por los miembros de la junta directiva de la entidad, ni los gastos de desplazamiento desde el domicilio del trabajador al desarrollo de la actividad son subvencionables. VER FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO RESOLUCIÓN RELATIVO A AL PROYECTO DE LA ENTIDAD
AYUD/2026/53406	ASOCIACIÓN CAER Y LEVANTARSE-CAYLE	G74465642	TEJIENDO COMUNIDAD, IMPULSANDO BIENESTAR	3.446,00	612,00	0,00	3.446,00	60%	547,72	Se excluyen del proyecto como gastos subvencionables en concepto de personal de conformidad con la base 7.1.4 que establece que con cargo al programa de actividades y servicios a los jóvenes no serán subvencionables los gastos derivados de la contratación de personal propio (salarios, gastos de seguridad social, indemnizaciones por razón del servicio, etc.).Por lo que respecta a los gastos en concepto de dietas será de aplicación a la hora de su aceptación lo establecido en la prescripción 8 de la convocatoria indicando que se entiende por dieta el "pago que la entidad realiza al trabajador como compensación por los gastos que pudiera tener

										al trabajar fuera del centro de trabajo o del lugar de desarrollo habitual del proyecto. Por lo tanto, ni los gastos generados por los miembros de la junta directiva de la entidad, ni los gastos de desplazamiento desde el domicilio del trabajador al desarrollo de la actividad son subvencionables. Se concede el sobrante por importe de 547,88 una vez realizada la prelación de las solicitudes y concedidos los importes de los proyectos con mayor puntuación. VER FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO RESOLUCIÓN RELATIVO A AL PROYECTO DE LA ENTIDAD.
AYUD/2026/36874	COMISIONES OBRERAS DE ASTURIAS	G33079823	PROTÉGETE EN EL TRABAJO...Y QUE NO TE QUEMEN	4.700,00	2.800,00	0,00	4.700,00	60%	2.800,00	
AYUD/2026/37912	ASOCIACIÓN JUVENIL GRUPO SCOUT KELITKHE 635	G33981655	PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD DESDE EL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE 2026	6.600,00	3.000,00	1100,00	5.500,00	60%	3.000,00	Solo se tienen en consideración los gastos relacionados con el campamento de Kandersteg por importe de 5.500. Quedan excluidos los gastos relacionados con las otras actividades desarrolladas al no solicitar un porcentaje de cofinanciación para las mismas de acuerdo con prescripción 8 de la convocatoria y la base reguladora 13.
AYUD/2026/38656	ASOCIACIÓN CULTURAL NORTE JOVEN MIERES	G33807686	SERVICIOS NORJOMI 2026	5.000,00	3.000,00	600,00	4.400,00	60%	2.640,00	Quedan excluidos como gastos subvencionables los 600€ de

Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO,
VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

										gastos corresponden a telefonía y ADSL al tratarse de gastos de funcionamiento interno recogidos en la base reguladora 7.1 y a los que no puede optar la entidad por su condición de entidad prestadora de servicios a los jóvenes al estar reservados únicamente a entidades registradas como Asociaciones juveniles. VER FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN RELATIVO A AL PROYECTO DE LA ENTIDAD.
AYUD/2026/38660	ASOCIACIÓN JUVENIL Y CULTURAL HALURO FILMS PRODUCCIONES	G74238007	XVI CORTOVIEDO FOCO - FESTIVAL DE CINE DE OVIEDO	16.894,00	3.000,00	0,00	16.894,00	60%	3.000,00	
AYUD/2026/38812	ASOCIACIÓN FLECHAZU	G06964910	LABORATORIO DE CREACIÓN JOVEN: PROCESOS DE IDENTIDAD DESDE LA PRÁCTICA ARTÍSTICA	3.000,00	1.800,00	100,00	2.900,00	60%	1.740,00	Se excluyen del proyecto por falta de concreción los 100€ destinados a imprevistos.
AYUD/2026/38860	ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA	G28556728	CAMPAMENTO DE VERANO	15.126,00 €	1.500,00 €	0,00 €	15.126,00 €	60%	1.500,00	
AYUD/2026/55609	ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA	G28556729	PLAN DE ACCIÓN 2026	410,00 €	328,00 €	0,00 €	410,00 €	80%	328,00	
AYUD/2026/38943	ASOCIACIÓN JUVENIL NIKAKU-DAN	G33982174	NIKA-PON, SALÓN DEL MANGA DE ASTURIAS	49.000,00 €	1.000,00 €	16.000,00 €	33.000,00 €	60%	1.000,00	Se excluyen como gastos subvencionables los gastos de contratación de personal por importe de 16.000 € de conformidad con la base reguladora 7.1.4.
AYUD/2026/38973	ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA	G33780842	PROMOCIÓN DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD	17.000,00	3.000,00	15049,14	1.950,86	70%	1.365,00	Los gastos no subvencionables se corresponden con: 10.096,34€ de personal propio de la entidad; 2.450,87€ se

										corresponden con gastos de suministros de la entidad (tfno., luz, agua y limpieza); 810,29 a gastos de asesoría; 601,08 a gastos de mantenimiento de página web y 812,45€ corresponden a otros gastos de gestión no especificados. VER FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN RELATIVO A AL PROYECTO DE LA ENTIDAD-
AYUD/2026/38982	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	CHAVÓS NEBÓ- JÓVENES DE HOY	5.000,00	3.000,00	1610,00	3.390,00	60%	2.034,00	Una vez analizado el proyecto, las actividades que pueden ser considerados como propiamente juveniles se limitan al encuentro juvenil por importe de 1.950 euros, el programa Sensibilización en igualdad de género por importe de 460 euros, dado su carácter transversal, al programa de Derechos de Infancia, Adolescencia y Juventud por importe de 500 euros y al programa Espacios de participación y recogida de opiniones de la juventud gitana ("Tu voz cuenta") por importe de 480 euros. El resto de programas, correspondiente a:" igualdad de trato y no discriminación" por importe de 540 euros, "Comunicación, difusión



Estado del documento

Original

Página 17 de 24

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722664401471725



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO,
VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

										sensibilización" por importe de 580 €, "Ciudadanía activa y participación social" por importe de 490 no queda acreditado que sean actividades destinadas específicamente al público juvenil, sino que se trata de actividades, o bien dirigidas principalmente a otros tramos de edad, o tienen un carácter intergeneracional. VER FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO RESOLUCIÓN RELATIVO A AL PROYECTO DE LA ENTIDAD
AYUD/2026/45549	ASOCIACIÓN DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EL TELAR	G33993726	SUAÑU DE VERANO	2.932,10	1.760,46	457,10	2.475,00	60%	1.485,00	Quedan excluidos los gastos de alquiler del local el mes de julio (384 euros), el recibo de luz del mes de julio (50 euros) y la cuota de internet (23,10 euros) por considerarse gastos de funcionamiento interno a los que no puede optar la entidad por su condición de entidad prestadora de servicios a los jóvenes de acuerdo con la base 7.1. VER FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO RESOLUCIÓN RELATIVO A AL PROYECTO DE LA ENTIDAD
AYUD/2026/44272	ASOCIACIÓN ASAMBLE MOZA D'ASTURIÉS	G74429028	VII ESCUELA PENSAMIENTO FEMINISTA DE LA MOCEDÁ ASTURIANA	12.900,00	3.000,00	0,00	12.900,00	60%	3.000,00	
									TOTAL	36.201,72

Segundo.- Conceder subvenciones por importe global de treinta mil doscientos setenta euros con ochenta y seis céntimos (30.270,86 €) para la contratación de personas jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo que realicen tareas en Asociaciones y entidades juveniles en al año 2026, a las Asociaciones-secciones juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud que figuran a continuación relacionadas por tipo de entidad de participación juvenil: a) Asociaciones juveniles y b) Secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09-323A-484.041:

A) Asociaciones juveniles

Expediente	Asociación	NIF.:	Proyecto	Presupuesto	Solicitud	Duración y modalidad contrato		% de aplicación	Subvención máxima según % máximo cuantía presupuesto	tope mensual (1.750 euros jornada completa, 1.050 euros jornada reducida)	Subvención	Observaciones
						Media Jornada	Jornada completa					
AYUD/2026/35497	ASOCIACION JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER	G33834540	Ocio alternativo nocturno	6.970,89 €	5.576,71 €	6		80	5.576,71 €	6.300,00 €	5.201,72 €	Es de aplicación la reducción proporcional establecida en la prescripción 8 de la convocatoria que especifica que la subvención máxima final, sumadas las subvenciones obtenidas por un mismo beneficiario con cargo a los dos programas subvencionables de la convocatoria (actividades y contratación) no podrá superar los 8.000 euros, rebajándose proporcionalmente en ambos proyectos la cantidad excedida (576,71 euros) por lo que se reduce en 274,99 euros (65,02% de 576,71 euros) la subvención de 5.576,71 euros que le correspondería por contratación, resultando una subvención final de 5.201,72 euros. VER FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO RESOLUCIÓN RELATIVO A AL PROYECTO DE LA ENTIDAD
TOTAL:											5.201,72 €	

B) Secciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud

Expediente	Asociación	NIF	Proyecto	Presupuesto	Solicitud	Meses contrato		% aplic	Subvención máxima según % cuantía	Subvención mensual (1.750 euros jornada completa, suvención máxima según % cuantía)	Subvención según tope mensual
						MJ	JC				
AYUD/2026/34039	ASOCIACIÓN CULTURAL ABIERTO ASTURIAS	G33677808	CONTRATACIÓN COORDINADOR-COORDINADOR	10.140,36 €	6.000,00 €		6	60	6.084,22 €	10.500,00 €	6.000,00 €
AYUD/2026/34119	ASOCIACIÓN CULTURAL YOUROPIA	G74250192	OFICINA DE MOVILIDAD	6.646,08 €	3.980,00 €	6		60	3.987,65 €	6.300,00 €	3.980,00 €
AYUD/2026/54449	ASOCIACIÓN CULTURAL NORTE JOVEN MIERES	G33807686	CONTRATACIÓN JORNADA COMPLETA 3 MESES	6.531,79 €	5.250,00 €		3	80	5.225,43 €	5.250,00 €	5.225,43 €
AYUD/2026/54885	ASOCIACIÓN JUVENIL GRUPO SCOUT KELITIKHE 635	G33981655	CONTRATACIÓN DE TÉCNICO DE GESTIÓN	6.314,10 €	5.000,00 €		3	80	5.051,28 €	5.250,00 €	5.000,00 €
AYUD/2026/54934	ASOCIACIÓN JUVENIL Y CULTURAL HALURO FILMS PRODUCCIONES	G74238007	CONTRATACIÓN DE RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y DINAMIZACIÓN JUVENIL	2.808,00 €	2.246,40 €	3		80	2.246,40 €	3.150,00 €	2.246,40 €
AYUD/2026/41463	FUNDACIÓN ADSIS	G81436099	CONTRATACIÓN PARA JÓVENES	3.271,64 €	2.617,31 €	3		80	2.617,31 €	3.150,00 €	2.617,31 €
										TOTAL:	25.069,14 €

Tercero. - Desestimar los proyectos: **"Eón digital y operativo. Consolidación de la infraestructura operativa, administrativa y digital de la Asociación Juvenil Eón para la dinamización juvenil en Avilés"**, Expt.: **AYUD/2026/38797**; **"Movimiento Eón: Impulso de proyectos e iniciativas, asociacionismo y dinamización juvenil itinerante en Avilés"**, Expt.: **AYUD/2026/56439**, y para el **proyecto de contratación de jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo**, Expt.: **AYUD/2026/56428**, presentados por la entidad **ASOCIACIÓN JUVENIL EÓN**, NIF.: **G25990136**, por incumplimiento de la base 3.2 de las que rigen la convocatoria que establece como requisito para ser beneficiaria de las presentes subvenciones que la entidad esté inscrita en el Registro Voluntario de Entidades Juveniles del Principado de Asturias (actualmente Registro de Entidades de Participación Juvenil del Principado de Asturias, REPJA) en el momento de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y de acuerdo con el fundamento de derecho quinto de la presente resolución.

Cuarto.- Desestimar los proyectos presentados al Programa de actividades, servicios a los jóvenes y funcionamiento: **"Grupo de teatro juvenil MDN"**, Ref.: **AYUD/2026/48395**, y

SUMERGAM, AYUD/2026/49015, y al programa de contratación de personas jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo para el proyecto: Contratación PROGRAMA INFANTO-JUVENIL EN GIJON, Ref.: AYUD/2026/34127, presentados por la FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA, NIF.: G52532124, al estar comprendida la entidad en la causa de incompatibilidad recogida en la base decimocuarta del Anexo de la resolución por la que establecen las bases que rigen la presente convocatoria relativa a la incompatibilidad de las presentes subvenciones con cualquier otra convocada por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos que esté financiada con cargo al mismo programa y capítulo presupuestario y de acuerdo con el apartado a) del fundamento de derecho sexto de la presente resolución.

Quinto.- Desestimar los proyectos que se relacionan a continuación por ser insuficiente el crédito disponible para su financiación una vez efectuada la prelación de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en la base 4.4. de las que rigen la convocatoria puesta en relación con la prescripción segunda de la Resolución de la convocatoria en 2026, que especifica que el mejor valorado de los proyectos presentados por una asociación, sección o entidad precederá en el orden de prelación a segundos proyectos de otras, incluso si estos han recibido mejor valoración y de acuerdo con el apartado b) del fundamento de derecho sexto de la presente resolución:

1. Actividades, servicios a las y los jóvenes y funcionamiento interno:

- Entidades prestadoras de servicios a los jóvenes:

Expt.	Asociación	NIF	Proyecto	Puntuación	Observaciones
AYUD/2026/53379	"ASOCIACION ACCION CATOLICA GENERAL DE LA DIOCESIS DE OVIEDO	R3300359A	CONVIVENCIAS	56	Aplicación de la base reguladora 4.4. al haberse agotado el crédito disponible para sufragar el segundo proyecto presentado que ha obtenido menor puntuación una vez realizada la prelación y asignación a los proyectos presentados por cada entidad.

Sexto.- Disponer el gasto, reconocer las obligaciones y proponer e interesar el pago único por el importe que individualmente se recoge a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en los Anexos I y II de la presente resolución, apartados a) y b), por un importe global de **setenta y dos mil doscientos setenta euros con ochenta y seis céntimos (72.270,86 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09-323A-484.041 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 en el ámbito competencial del Instituto Asturiano de la Juventud, de acuerdo con la siguiente distribución:

Programa	Tipo entidad beneficiaria	Importe
Actividades, servicios a las y los jóvenes y funcionamiento interno	Asociaciones Juveniles	5.798,28 €
	Secciones juveniles	36.201,72 €

	y entidades prestadoras de servicios a la Juventud	
	TOTAL programa:	42.000,00 €
Contratación de jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo que realicen tareas en asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud	Asociaciones Juveniles	5.201,72 €
	Secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la Juventud	25.069,14 €
	TOTAL programa:	30.270,86 €
	TOTAL dos programas:	72.270,86 €

En este sentido se indica que se toma en consideración lo previsto en el último párrafo de la prescripción 2 recogida en la Resolución de 24 de marzo de 2026, por la que se aprueba la convocatoria en 2026, de forma que se incrementa en 8.269,14 euros (de los 19.998,28 € euros sobrantes del crédito asignado a las asociaciones juveniles una vez asignado el crédito a la única asociación juvenil presentada) el crédito disponible para las entidades prestadoras de servicios a la juventud con el saldo disponible correspondiente a las asociaciones juveniles una vez valoradas todas las solicitudes dentro del programa de Contratación de Jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo, resultando un importe total para las primeras de 25.069,14 euros. Igual proceder se realiza dentro del programa de Actividades, Servicios a los Jóvenes y Funcionamiento Interno, incrementando en 19.401,72 euros el crédito disponible para las secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud con el saldo proveniente de las asociaciones juveniles, resultando un importe total para las primeras de 36.201,72 euros.

Octavo. - El abono de las subvenciones se realizará a la firma de la Resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria. Dado que las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones son fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos encaminados a promover la mejora en las condiciones económicas, sociales y culturales de colectivos desprotegidos, las mismas quedarán exoneradas de la obligación de presentar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo sexto, letra e) de la Resolución de 11 de enero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Noveno. - El plazo de presentación de memorias y justificantes de gasto y pago de las subvenciones concedidas finalizará el 1 de febrero de 2027, al coincidir en un día inhábil el 31 de enero de 2027, último día previsto para presentar la justificación de acuerdo con el apartado 2 de la base reguladora decimosexta, admitiéndose únicamente gastos generados en el año 2026.

De acuerdo con el apartado 2 de la base reguladora decimosexta, el plazo de presentación de memorias y justificantes de gasto y pago de las subvenciones concedidas finalizará el 31 de enero de 2027. No obstante, al coincidir dicha fecha con un día inhábil se prorroga al primer día hábil siguiente, 1 de febrero de 2027, admitiéndose únicamente gastos generados en el año 2026.

Décimo.- La justificación de las subvenciones se hará de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria y sus bases debiendo presentarse, con carácter general, y sin perjuicio de las especificaciones indicadas en las mismas, una cuenta justificativa simplificada integrada por una memoria con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una relación

clasificada de los gastos del proyecto según lo dispuesto en la resolución aprobatoria de la convocatoria 2026 en su resuelto segundo prescripción 11 relativa a seguimiento, justificación y pago de la subvención.

La citada relación deberá alcanzar no solo el importe subvencionado sino también la totalidad de los gastos del proyecto presentado.

Por otro lado, se indica que, dada la naturaleza de gasto corriente de las presentes subvenciones, no se podrá adquirir equipamiento de ningún tipo con cargo a las mismas.

Por último, se recuerda que toda la información sobre la justificación de la subvención así como los modelos normalizados correspondientes a la solicitud de justificación y la documentación relativa a la cuenta justificativa simplificada de los dos programas de la convocatoria están disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://miprincipado.es>, accediendo a su correspondiente ficha de servicio:

a) "AYUD0115T02 - Justificación de la subvención para la ejecución de programas de fomento de la participación y promoción de la juventud: proyectos de actividades, servicios a jóvenes y funcionamiento interno".

b) "AYUD0115T03 - Justificación de la subvención para la ejecución de programas de fomento de la participación y promoción de la juventud: proyectos de contratación de jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo".

Undécimo. - De conformidad con la base 17.1 d) de las que rigen la convocatoria y el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Servicio de Juventud, en su condición de órgano instructor de la presente convocatoria, se podrán efectuar visitas de inspección al objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto de la subvención.

La citada comprobación consistirá en la realización de una o varias visitas de control durante el período de ejecución del proyecto subvencionado, previa comunicación a la entidad beneficiaria con antelación suficiente, al objeto de que el personal competente del Instituto Asturiano de la Juventud pueda personarse físicamente en el lugar indicado por la entidad para su comprobación material en los términos indicados en el proyecto presentado. Una vez comunicada, se acordará el lugar, día y hora de la visita.

Del acto de comprobación se elaborará un informe sobre los hechos puestos de manifiesto en el mismo o de las conclusiones que de estos se deriven respecto al cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la normativa aplicable a la subvención, así como de la verificación de la correcta aplicación o empleo de la subvención concedida.

Por último, se indica que el incumplimiento de lo preceptuado en este apartado podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida en los términos establecidos en la base decimonovena de las que rigen la presente convocatoria de subvenciones sin perjuicio la posible responsabilidad en que la entidad haya podido incurrir por incumplimiento de las obligaciones asumidas, como consecuencia de la concesión de la subvención, de acuerdo con el régimen previsto en el capítulo VI, del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que el texto se

	Estado del documento	Original	Página 23 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722664401471725			

aprueba Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, relativo a las subvenciones y ayudas públicas, así como las infracciones administrativas en esta materia.

Duodécimo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo esta publicación los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la base duodécima de las que rigen la convocatoria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos; conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 del 13 de marzo sobre el Régimen Jurídico del Principado de Asturias y en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno para la defensa de sus derechos e intereses.

	Estado del documento	Original	Página 24 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722664401471725			